



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 74

IX LEGISLATURA

5 DE DICIEMBRE DE 2016

C O N T E N I D O

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- Ley de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

(pág. 3989)

2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre actuaciones de reparación y renovación en la carretera RM-553 que comunica Blanca con la autovía A-30.

(pág. 3993)

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de mejoras en el abastecimiento de agua potable en el polígono industrial de Cavila y en las pedanías de Caravaca de la Cruz por parte de los Canales del Taibilla.

(pág. 3993)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de la ejecución medidas del plan de gestión Red Natura 2000 del Mar Menor para la recuperación, protección y puesta en valor de las salinas de Marchamalo.

(pág. 3994)

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de habilitación de salida desde la A-33 hacia la carretera RM-15, carretera de El Carche.

(pág. 3994)

- Moción sobre condena y rechazo a la agresión sufrida a dos guardias civiles y a sus parejas en Alsasua.

(pág. 3995)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- Proposición de ley 46, de modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 3995)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 510 a 521.

(pág. 3996)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día de la fecha, la Ley de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 30 de noviembre de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

**LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL
ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.****PREÁMBULO****I**

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, al regular en su capítulo VIII los sistemas de provisión de puestos de trabajo, dispuso que los mismos habrían de ser ocupados por los procedimientos de concurso o libre designación.

Conforme a dicha regulación, el sistema de libre designación debe tener un carácter excepcional, dado que solo pueden ser ocupadas a través de este procedimiento las plazas que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior en 3 o más niveles al de las plazas básicas.

A su vez, y en lo que se refiere al resto de plazas, distingue entre aquellas que tengan carácter básico, que deben ser cubiertas a través de concurso de traslados, y las que posean un nivel de complemento de destino superior en uno o dos niveles al básico, que deben ser provistas por el sistema de concurso de méritos.

Al mismo tiempo, tanto en el caso de los puestos de trabajo que se asignan por medio de concursos de méritos como por el de libre designación, se prevé que los nombramientos serán conferidos por una duración inicial de cuatro años, transcurridos los cuales, el Servicio Murciano de Salud debe optar entre renovar el nombramiento o convocar nuevamente el puesto de trabajo.

II

Tras la entrada en vigor de la citada norma, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, reconoció por medio de su artículo 29.3 a los distintos servicios de salud la capacidad para determinar los puestos de trabajo que deberían ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, si bien no fijó en qué casos las administraciones sanitarias podrían optar por este sistema.

III

Esta situación varió tras la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del

Estatuto Básico del Empleado Público (actualmente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), que por medio de sus artículos 79 y 80 fijó, como regla general, que los puestos de trabajo han de ser cubiertos por el procedimiento de concurso, mientras que la libre designación únicamente puede utilizarse cuando así venga justificado por la especial responsabilidad o confianza que conlleve el desempeño de determinados puestos de trabajo.

Dicha normativa resulta de aplicación al personal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé que el personal estatutario se regirá por la legislación específica dictada por el Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y por lo dispuesto en el propio Estatuto Básico del Empleado Público salvo en ciertas materias, entre las que no figuran los sistemas de provisión de puestos de trabajo.

A la vista de ello, y ante la ausencia de una regulación específica del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud acerca de los criterios a los que debe ajustarse la provisión de los puestos de trabajo por los procedimientos de concurso y libre designación, resulta directamente aplicable al personal estatutario de este organismo lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

El carácter residual que conforme a dicha norma ha de tener el sistema de libre designación como medio de ocupación de los puestos de trabajo ha sido confirmado por la jurisprudencia, que ha puesto de relieve, además, la necesidad de justificar debidamente las razones por las que determinados puestos deban ser ocupados por este procedimiento.

La determinación de los puestos que han de ser cubiertos por el sistema de libre designación se ajusta a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, tanto porque estos puestos reúnen los requisitos previstos en su artículo 80 para que puedan ser ocupados por el procedimiento de libre designación, como por el hecho de que la relación de los mismos es coherente con la opción que a favor del sistema de concurso establece el artículo 79, dado que el número de puestos que podrán ser cubiertos por el sistema de libre designación supone un pequeño porcentaje respecto del conjunto de tipos de puestos de los que dispone el Servicio Murciano de Salud, incluso si solo se toma como referencia aquellos que suponen el ejercicio de algún tipo de jefatura.

Para los puestos de coordinador y responsable de enfermería de los equipos de Atención Primaria y de coordinador de las unidades medicalizadas de emergencia (UME) y servicios de urgencias de Atención Primaria (SUAP) se establece que las funciones de coordinación se prestarán junto con las propias del puesto de trabajo de carácter básico que tuviesen asignadas en el mismo centro los interesados, por lo que el acceso a estos puestos quedará limitado a aquellos que desempeñen una plaza básica en el centro, unidad o servicio correspondiente.

IV

Finalmente, se aborda la modificación de la regulación contenida en la disposición adicional tercera sobre la posibilidad de que el personal estatutario pueda renunciar a una parte del complemento específico para poder ejercer la actividad privada, a fin de precisar con más detalle los términos en los que se podrá optar por los regímenes de dedicación ordinaria y exclusiva y las consecuencias de tal opción.

Artículo único. Modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Uno. Los apartados 2 y 3 del artículo 45 (Provisión de plazas) quedan redactados en

los siguientes términos:

“2. El concurso de traslados y el concurso de méritos consisten en la comprobación y valoración de los méritos y capacidades que se exijan en la convocatoria, de acuerdo con el baremo establecido. Se proveerán por concurso de traslados las plazas cuyo nivel de complemento de destino se corresponda con el base de cada grupo u opción, y por concurso de méritos, procedimiento normal de provisión, aquellas que sean superiores al base y así figuren establecidas en las correspondientes plantillas.

3. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza. Únicamente podrán proveerse por libre designación las plazas de Subdirector General, Secretario General y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, para los que así se determine en las correspondientes plantillas”.

Dos. Los apartados 1 y 7 del artículo 46 (Concurso de traslados y de méritos) quedan redactados en los siguientes términos:

“1. En los procedimientos de movilidad voluntaria por el sistema de concurso de méritos se valorarán únicamente los méritos que se fijen en la correspondiente convocatoria. A su vez, en los concursos de traslados, además de los servicios prestados, se podrán valorar otros méritos, respetando en todo caso que el baremo por servicios prestados sea siempre superior al baremo por otros méritos. En ambos casos, la fijación de los méritos a valorar y la puntuación de la baremación de los mismos serán materia de negociación en la Mesa General de negociación correspondiente.

7. El personal estatutario fijo que, como consecuencia de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 de éste artículo, no continúe en la plaza en la que venía desempeñando funciones, pasará a ocupar de manera definitiva la plaza básica que tuviera asignada con carácter definitivo”.

Tres. Se añade un nuevo artículo, el 46 bis, con el siguiente contenido:

“Artículo 46 bis. Provisión de puestos de coordinadores y responsables de enfermería en los equipos de Atención Primaria y coordinadores de las unidades medicalizadas de emergencia (UME) y servicios de urgencia de Atención Primaria (SUAP).

1. Los puestos de coordinador y responsable de enfermería de Equipo de Atención Primaria y coordinador de UME y SUAP se proveerán por concurso de méritos. A estos puestos únicamente podrán acceder aquellos que vengán prestando servicios en el centro, unidad o servicio al que esté asignada la plaza convocada.

2. El desempeño de las funciones de coordinación a las que se refiere este artículo se compatibilizará con las propias del puesto base que desarrolle el adjudicatario.

3. Quienes accedan a un puesto de trabajo a través de este procedimiento obtendrán un nombramiento por cuatro años, que se irá renovando de manera automática por periodos sucesivos de cuatro años, salvo que el titular de la gerencia a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo solicite al director gerente del Servicio Murciano de Salud, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de conclusión del nombramiento inicial o sucesivo, que se realice la evaluación de la actividad desarrollada por el interesado en el centro, unidad o servicio en el período correspondiente para determinar si procede prorrogar el nombramiento.

4. En tal caso, se tramitará un procedimiento de carácter contradictorio, que culminará

mediante una resolución del director gerente del Servicio Murciano de Salud en la que se acordará la renovación del nombramiento o el cese del mismo”.

Cuatro. Se añade un nuevo artículo, el 46 ter, con el siguiente contenido:

“Artículo 46 ter. Provisión de puestos de supervisor de área y supervisores de unidad de enfermería.

1. Los puestos de supervisor de área y de unidad de enfermería se proveerán por concurso de méritos.

2. Quienes accedan a un puesto de trabajo a través de este procedimiento obtendrán un nombramiento por cuatro años, que se irá renovando de manera automática por periodos sucesivos de cuatro años, salvo que el titular de la gerencia a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo solicite al director gerente del Servicio Murciano de Salud, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de conclusión del nombramiento inicial o sucesivo, que se realice la evaluación de la actividad desarrollada por interesado en el período correspondiente para determinar si procede prorrogar el nombramiento.

3. En tal caso, se tramitará un procedimiento de carácter contradictorio, que culminará mediante una resolución del director gerente del Servicio Murciano de Salud en la que se acordará la renovación del nombramiento o el cese del mismo.

4. El interesado, mientras ocupe el puesto de supervisor de área o de unidad, de acuerdo al procedimiento descrito en este artículo, contará con la reserva de la plaza básica que tuviera asignada con carácter definitivo”.

Cinco. Se suprime el apartado 5 y los apartados 3 y 4 del artículo 47 (Libre designación) quedan redactados en los siguientes términos:

“3. Quienes accedan a puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos de manera discrecional de los mismos.

4. El personal estatutario fijo que cese en una plaza obtenida por el sistema de libre designación pasará a ocupar la plaza básica que tuviera asignada con carácter definitivo”.

Seis. La disposición adicional tercera, queda redactada en los siguientes términos:

“Posibilidad de optar entre los regímenes de dedicación ordinaria y exclusiva.

1. Aquellos que accedan a un nombramiento como personal estatutario, fijo o temporal, podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y así poder obtener el reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividad privada, una vez cumplidos el resto de requisitos establecidos por la normativa sobre incompatibilidades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al personal estatutario que ocupe puestos de trabajo que tengan asignado complemento de destino 28 o superior, ni al personal que ocupe puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como de dirección.

En el supuesto de que el interesado no realice tal opción, se entenderá que opta por ejercer su puesto de trabajo sin reducción alguna en el importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe.

2. La elección del régimen de reducción del importe del complemento específico tendrá carácter permanente, si bien, se podrá modificar la misma cuando hubieran transcurrido, al menos, dos años desde que se hiciera efectiva.

3. En cualquier caso, quienes hayan optado por el régimen de reducción citado, únicamente podrán ejercer la actividad privada cuando dispongan de la correspondiente autorización de compatibilidad”.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “A” TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en reunión celebrada el día 21 de noviembre, mociones “sobre actuaciones de reparación y renovación en la carretera RM-553 que comunica Blanca con la autovía A-30”, “sobre solicitud al Gobierno de la nación de mejoras en el abastecimiento de agua potable en el polígono industrial de Cavila y en las pedanías de Caravaca de la Cruz por parte de los Canales del Taibilla”, “sobre estudio y toma en consideración de la ejecución medidas del plan de gestión Red Natura 2000 del Mar Menor para la recuperación, protección y puesta en valor de las salinas de Marchamalo”

Asimismo, aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre solicitud al Gobierno de la nación de habilitación de salida desde la A-33 hacia la carretera RM-15, carretera de El Carche” y “sobre condena y rechazo a la agresión sufrida a dos guardias civiles y a sus parejas en Alsasua”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 30 de noviembre de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE ACTUACIONES DE REPARACIÓN Y RENOVACIÓN EN LA CARRETERA RM-553 QUE COMUNICA BLANCA CON LA AUTOVÍA A-30

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la Región de Murcia a que acometa en el tramo de la RM-553, que comunica el municipio de Blanca con la autovía A-30, la reparación del firme, el revestimiento de cunetas y el saneamiento de taludes, así como la renovación de la señalización horizontal y vertical, a la mayor brevedad posible.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CAVILA Y EN LAS PEDANÍAS DE CARAVACA POR PARTE DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que:

1º.- Se dirija al Gobierno de España solicitando que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla se haga cargo del proyecto, construcción, financiación y explotación de las obras precisas para llevar a cabo el abastecimiento de agua potable al Polígono Industrial de Cavila mediante infraestructuras que sirvan también para el abastecimiento, en su día, a la población de las pedanías de Caravaca de la Cruz.

2º.- Se dirija al Gobierno de España solicitando a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla que, una vez garantizado el abastecimiento de agua potable al Polígono Industrial Cavila, el suministro a la población de las pedanías de Caravaca se lleve a cabo en el menor tiempo posible.

3º.- Apoye de forma incondicional y se dirija al Gobierno de España solicitando su apoyo para que el abastecimiento de agua potable al Polígono Industrial de Cavila y a las pedanías de Caravaca sea pronto una realidad.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA EJECUCIÓN MEDIDAS DEL PLAN DE GESTIÓN RED NATURA 2000 DEL MAR MENOR PARA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS SALINAS DE MARCHAMALO

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para el estudio y toma en consideración de la ejecución inmediata del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea y ejecución inmediata de las acciones previstas en el mismo, relacionadas con las Salinas de Marchamalo, especialmente la acción 29 relativa al Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y las compañías explotadoras de las salinas, presupuestada en el citado plan.

Así como a elaborar un proyecto de conservación y recuperación de las Salinas de Marchamalo que incluya necesariamente medidas que garanticen:

1.- Las labores y tareas propias de las salinas, retirada de la sal, entrada de agua, etcétera, mediante cesión de la explotación económica de las mismas o por cualquier medio alternativo que lo garantice.

2.- La protección y recuperación de la fauna y flora existente en las salinas y en sus aledaños, así como las medidas necesarias para la reintroducción de las especies autóctonas ya desaparecidas.

3.- Establecer convenios con propietarios privados de las edificaciones existentes para la reforma de las mismas y destinar su uso como instalaciones auxiliares en la zona con fines educativos, turísticos, divulgativos y de investigación, a fin de poner en valor la riqueza natural de la zona.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE HABILITACIÓN DE SALIDA DESDE LA A-33 HACIA LA CARRETERA RM-15, CARRETERA DE EL CARCHE

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que redacte el proyecto y acometa la ejecución del mismo para habilitar una salida desde la A-33 hacia la carretera de El Carche, RM-15.

MOCIÓN SOBRE CONDENA Y RECHAZO A LA AGRESIÓN SUFRIDA A DOS GUARDIAS CIVILES Y A SUS PAREJAS EN ALSASUA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1.º Condenar y rechazar la brutal agresión sufrida en un bar de Alsasua por los guardias civiles y sus parejas el pasado mes de octubre.

2.º Mostrar su apoyo y solidaridad con la Guardia Civil ante estas injustificadas agresiones y una violencia que no puede quedar impune.

3.º Reiterar su apoyo y reconocimiento al trabajo de la Guardia Civil en favor de la seguridad y libertad de todas las personas.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 46, de modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular, y su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el mismo día, ha acordado que su tramitación se realice por el procedimiento de urgencia, sistema de lectura única ante el Pleno.

Cartagena, 5 de diciembre de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 46, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 10/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR MEDIO DE TAXI DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Víctor Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art.118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Proposición de ley de modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, un artículo único y una disposición final.

Cartagena, 23 de noviembre de 2016
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 10/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR MEDIO DE TAXI DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tenía entre sus objetivos el de conseguir una mejora efectiva en las condiciones de prestación del servicio que, por un lado, favorezca a los profesionales del sector y, por otro, consiga mantener y aun incrementar los niveles de calidad de la atención dispensada a los usuarios.

Así, su disposición transitoria segunda establece, entre las medidas a implementar en materia de taxímetro e indicadores externos, que los taxis de la Región dispondrán de un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la misma para cumplir esta exigencia.

Dado que dicho plazo expira a finales del mes de diciembre de 2016, la experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la ley, así como los planteamientos manifestados por el conjunto del sector, aconsejan un replanteamiento de la medida, ampliando un año más el plazo inicialmente concedido, al objeto de adecuar las obligaciones de mejora citadas a la realidad plural del sector en nuestra Región.

ARTICULO ÚNICO. Modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifica la disposición transitoria segunda, que queda redactada de la siguiente manera.

“Disposición transitoria segunda. Adaptación de taxímetro e indicadores externos.

Los taxis de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispondrán del plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.”

Disposición final.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 510, sobre desabastecimiento de vacunas de la gripe, formulada por el G.P.

Socialista.

- Pregunta 511, sobre centros educativos de la Región con amianto en sus instalaciones, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 512, sobre centros educativos de la Región con asbesto en sus instalaciones, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 513, sobre beneficiarios del Plan estatal de fomento de alquiler de viviendas, rehabilitación y regeneración urbana por el terremoto de Lorca, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 514, sobre pago de alquileres de viviendas en base al RD 6/2011, relativo al terremoto de Lorca, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 515, sobre pago de ayudas para reconstrucción de viviendas por el terremoto de Lorca, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 516, sobre tiempo que transcurre entre la aprobación de ayudas por alquiler de viviendas por el terremoto de Lorca y su retribución a los afectados, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 517, sobre tiempo que transcurre entre la aprobación de ayudas por reconstrucción de viviendas por el terremoto de Lorca y su retribución a los afectados, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 518, sobre estado de la partida presupuestaria destinada al Plan local contra la contaminación atmosférica, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 519, sobre cuantía del Plan estatal de fomento de alquiler de viviendas, rehabilitación y regeneración urbana por los terremotos de Lorca, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 520, sobre fase de elaboración de la Ley de Montes de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 521, sobre obtención de fondos del Mecanismo Conectar Europa para la circunvalación del transporte ferroviario a su paso por Javalí Nuevo-Murcia y Alcantarilla, formulada por el G.P. Ciudadanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 5 de diciembre de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez